

UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO ACADEMICO

RESOLUCIÓN No. 035

Marzo 29 de 2007

"Por la cual se establecen los criterios para otorgar la mención de *Meritoria* o *Laureada* a los trabajos de investigación de maestría en la Facultad de Ciencias de la Administración"

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE en uso de sus atribuciones legales, y en especial las que le confiere el literal c) del Artículo 20 del Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

- 1. Que el Acuerdo 007 de 1996 del Consejo Superior establece que en la Universidad del Valle podrá otorgarse mención de Meritoria o Laureada a las tesis de doctorado y los trabajos de investigación de maestría;
- 2. Que el Consejo de Facultad de Ciencias de la Administración revisó y aprobó en su sesión del día 31 de octubre de 2006 los requisitos para otorgar la mención de Meritoria o Laureada a los trabajos de investigación de maestría.

RESUELVE:

CAPÍTULO I. De los requisitos

ARTICULO 1º. Establecer los siguientes requisitos mínimos para estudiar y tramitar las solicitudes de otorgamiento de la mención Meritoria o Laureada a las tesis de doctorado y a los trabajos de investigación de maestría en la Facultad de Administración:

- a) Que el tiempo empleado por el candidato para completar todos los requisitos exigidos para la obtención del título esté dentro de lo contemplado en el Artículo 72° del Acuerdo 007 de 1996 del Consejo Superior.
- b) Que el candidato haya demostrado autonomía y dominio del tema de investigación durante la sustentación oral.
- c) Que la tesis o trabajo de investigación represente un aporte original y significativo al conocimiento o a la solución de un problema.
- d) Que el trabajo escrito cumpla con los estándares de calidad de publicaciones científicas en términos de su estructura y desarrollo de contenidos.
- e) Que la recomendación o solicitud de la mención por parte del jurado evaluador sea unánime.
- f) Que el trabajo demuestre impacto social o aplicabilidad de los resultados en sectores productivos o potencialidad de innovación y desarrollo científico o tecnológico.

PARÁGRAFO 1°. En relación con el dominio del tema durante la sustentación para el caso de ambas menciones, el jurado debe evaluar con especial atención la proficiencia del candidato en el área específica del conocimiento, el manejo conceptual y metodológico, la calidad del diseño experimental (si el tópico de investigación lo amerita) y la calidad de la discusión de resultados. El jurado es autónomo para evaluar otros aspectos adicionales que considere pertinentes.

PARÁGRAFO 2°. En relación con el aporte al conocimiento, el principal indicador de verificación es la publicación de resultados de investigación en medios reconocidos y la presentación de trabajos de investigación en eventos científicos arbitrados. Se definen los siguientes criterios mínimos, en términos del número total y tipo de publicaciones para las menciones meritoria o laureada, respectivamente.

Trabajo de Investigación Meritorio

- Una (1) publicación aceptada en revista nacional indexada,
- Una (1) ponencia presentada en evento científico nacional o internacional arbitrado.

Trabajo de Investigación Laureado

- Dos (2) publicaciones aceptadas en revistas nacionales indexadas,
- Una (1) ponencia presentada en evento científico nacional o internacional arbitrado.
- **PARÁGRAFO 3°.** En todo caso las publicaciones y ponencias deben ser diferentes entre sí.
- PARÁGRAFO 4°. Sólo se considerarán las menciones de Meritorio

o Laureado para los trabajos de investigación de maestría de autor único.

CAPÍTULO II. Del procedimiento

ARTÍCULO 2°. El procedimiento para otorgar las menciones Meritoria o Laureada a una tesis de doctorado o a un trabajo de investigación de maestría se inicia con la recomendación unánime del jurado evaluador. Se aclara que el jurado evaluador es el que esta presente en la sustentación de la tesis o trabajo de investigación, respectivamente.

ARTÍCULO 3°. El director del respectivo programa académico de postgrado presentará la solicitud de mención al Comité de Investigaciones y Postgrado de la Facultad de Administración anexando para ello la siguiente documentación:

- a) Acta de sustentación de la tesis o trabajo con la calificación de los jurados.
- b) Resumen de la tesis o trabajo de investigación.

- c) Una carta con el concepto argumentado sobre la mención solicitada para la tesis o trabajo de investigación, de acuerdo con esta resolución y firmada por todos los miembros del jurado.
- d) Copia de los resúmenes de todos los trabajos publicados o sometidos a evaluación, con las comunicaciones de confirmación de las revistas o eventos

ARTICULO 4°. El Consejo de Facultad otorgará la mención respectiva, mediante Resolución motivada, apoyado en el concepto del Comité de Investigación y Postgrado.

PARÁGRAFO: El Consejo de Facultad remitirá copia de la Resolución al Consejo Académico y a la Oficina de Registro Académico y Admisiones, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 5o. La postulación para una mención de Meritoria o Laureada se podrá presentar hasta dos años después de la fecha de sustentación del trabajo de investigación.

ARTICULO 6°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, en el salón de reuniones del Consejo Académico, a los 29 días del mes de marzo de 2007.

El Presidente,

IVAN ENRIQUE RAMOS CALDERON

Rector

OSCAR LOPEZ PULECIO

Secretario General